

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LEONARDO JAIRO GIRALDO ORJUELA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 75.095.081 DE MANIZALES Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor **LEONARDO JAIRO GIRALDO ORJUELA**, identificado con la C.C. **75.095.081 de Manizales** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el siete (7) de mes de julio de 2021, **EL CONTRATANTE** y el señor **LEONARDO JAIRO GIRALDO ORJUELA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 24 de 2021 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN ARQUITECTURA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIONES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO".); por valor TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE., y con un plazo de ejecución de Siete (07) meses.
2. Que el acta de inicio del Contrato No. 24 de 2021 se suscribió el día 10 de agosto de 2021.
3. Que la cláusula SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24 DE 2021, establece que:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: : El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual".
4. Que la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 24 DE 2021, establece que:

" VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIONES ESCRITAS: *Cualquier modificación que acuerden LAS PARTES deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo."*

5. Que mediante oficio remitido el 23 de febrero de 2022, el contratista presenta solicitud de prórroga a la supervisión del contrato.
6. Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2022, remitido a la Unidad de Gestión el 24 de febrero del mismo año, la Supervisión del contrato, evidencia la necesidad de prorrogar el contrato en los siguientes términos:

(...) Dando cumplimiento a la cláusula vigésima tercera del Contrato de prestación de servicios 024-2021, la cual establece que la SUPERVISIÓN de éste, será ejercida de: conformidad con la Ley y el Manual de Contratación de Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ y de acuerdo con este, es la Asociación Aeropuerto del Café quien ejerce dicha supervisión; es por ello, que me permito señalar lo siguiente

El contratista LEONARDO JAIRO GIRALDO ORJUELA, mediante oficio calendado del día 23 de febrero de 2022, dirigido a la Asociación Aeropuerto del Café, solicita una prórroga en plazo hasta el 29 de abril de 2022 argumentado en el atraso que presentan los diseños lado tierra debido a las optimizaciones de diseños que se han desarrollado en lado aire en el diseño del talud y nivelaciones, lo cual impacta en el rediseño del lado tierra con el emplazamiento de la torre de control, centro de gestión y las optimizaciones del espacio en el diseño de los intercambiadores viales y nivelación para ambos lados, justificando lo anterior en el siguiente aparte de la solicitud:

Según lo definido en la etapa de planificación y aprobado por la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil mediante Resolución 02343 del 27 de noviembre de 2020 "por la cual se aprueba el documento que contiene el Plan Maestro para el proyecto Aeropuerto del Café ubicado en el municipio de Palestina que prestará los servicios para la ciudad de Manizales, al Departamento de Caldas y al eje cafetero" se iniciaron los ajustes de estudios y diseños a fase III correspondientes al lado tierra del Aeropuerto del Café y se procedió a posicionar la torre de control en el modelo 3D del proyecto.

Con el mencionado modelo 3D se evidenció que se debía solicitar a la Aeronáutica Civil de Colombia el desplazamiento de la ubicación de la torre de control de tráfico aéreo perteneciente al alcance de los diseños "lado tierra", a nivel de fase III, de la etapa 1 del proyecto Aeropuerto del Café. Mediante los oficios G-100.0499 del 26 de octubre de 2021 y el G-100.0045 del 22 de enero de 2022 se enviaron los documentos técnicos y presentación del análisis de variables para dicha ubicación, una vez revisados por la Aeronáutica Civil, el día 8 de febrero de 2022 mediante oficio 5201.25.001-2022003062 del 4 de febrero de 2022 la Asociación Aeropuerto del Café recibió respuesta favorable referente a la ubicación de la torre de control para etapa I.

Aunado a lo anterior, el día 20 de enero de 2022, se recibió por parte de la empresa SEDIC S.A diseñador del lado aire, la optimización del diseño del talud del cementerio, condición determinante que generó modificaciones sustanciales en el diseño de los niveles de la plataforma y viales alrededor de la torre de control y centro de gestión por lo que se tuvo que disponer del total del recurso humano del equipo multidisciplinario para ajustar la entrega que se tenía prevista para el 28 de enero de 2022 y presentar ajustes y modificaciones por dicha condición a la interventoría Aertec el 5 de febrero de 2022.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, fue necesario suspender los diseños del terminal de pasajeros para priorizar la entrega de los diseños de la torre de control y centro de gestión, infraestructura que requiere aprobación prioritaria, acumulando un atraso de 30 días para la entrega de los diseños lado tierra.

Para dar solución a lo anterior, se generó el cronograma del plan de contingencia de lado tierra presentado en el último comité operativo del día 17 de febrero 2022 y aprobado el día 21 de febrero de 2022 por la gerencia de AeroCAFÉ y La

interventoría del lado tierra AERTEC (mediante correo enviado el día 22 de febrero de 2022), de acuerdo a la fecha final planteada en la reunión del lunes 14 de febrero de 2022 en la Gobernación de Caldas con los diseñadores arquitectónicos, estructural, hidrosanitario, eléctrico y vial en la que se expusieron los tiempos que tomará diseñar las infraestructuras que faltan y teniendo en cuenta que el diseño estructural del terminal de pasajeros tomará 45 días (tiempo concertado entre el equipo de diseño estructural y Aerocafé) a partir de la entrega del diseño ajustado del terminal de pasajeros entregado el día 16 de febrero de 2022 por parte del equipo de diseño arquitectónico.

Por lo anterior se establece la nueva fecha de entrega del terminal de pasajeros, parqueadero y la subestación eléctrica al 29 de abril de 2022, fecha en la que se le entregará al Patrimonio Autónomo Aerocafé los diseños aprobados por la Interventoría, tiempo por fuera de la terminación del contrato No 025-2021, ya que su plazo vence el 10 de marzo de 2022, los hitos del 1 al 5 ya fueron entregados aun teniendo que hacer varias veces dichos entregables por cambios arquitectónicos, como el caso de la torre de control y centro de gestión, hangares y edificio de SEI por recomendaciones de la Aeronáutica Civil de Colombia e interventoría, todas las observaciones recibidas han sido plasmadas en los documentos en tiempos muy ajustados y con todo el personal necesario para ejecutar hasta la fecha dicho contrato con el único fin de ahorrar costos y entregar un producto con unos diseños que cumplan con las expectativas en eficiencia y economía en su construcción y operación futura del Aeropuerto.

CONCEPTO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 024-2021.

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera y sexta del contrato de prestación de servicios No 024-2021, se estableció el plazo de ejecución del contrato y su valor así:

1. PRORROGA:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual". De conformidad con el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, es viable jurídicamente la prórroga del Contrato, al señalarse que:

CAPITULO V. EJECUCIÓN CONTRACTUAL, numeral 5.3 y 5.6: "5.3 Ampliación del plazo

El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria.

La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo.

Esta modificación contractual, debe formalizarse mediante un acuerdo escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará a la Fiduciaria la debida instrucción.

La adición en valor dará lugar a la modificación del valor de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo.

5.6 Modificaciones contractuales Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse durante el plazo de ejecución del

respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del Supervisor o Interventor del Contrato, así como del director del área competente de la Unidad de Gestión, para lo cual se deberá contar con la recomendación por parte del Comité de Contratación. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos deberá atender a los principios previstos en el presente Manual de Contratación". Teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el contratista como una de las partes, la Asociación de AeroCAFÉ quien ejerce la supervisión de dicho contrato se permite recomendar lo siguiente:

Con el propósito que el contratista LEONARDO JAIRO GIRALDO ORJUELA continúe prestando los servicios profesionales en arquitectura para el ajuste, complemento y actualización de los diseños arquitectónicos a nivel de fase III, de las infraestructuras del lado tierra, comprendidas por: (i) terminal de pasajeros, (ii) torre de control y centro de gestión, (iii) edificio de bomberos y (iv) urbanización del lado tierra de la etapa 1 del proyecto aeropuerto del café, conforme a los informes técnicos de validación propuestos por la unión temporal AERTEC-KPMG y del plan maestro aeroportuario, se hace necesario aceptar una prórroga en plazo hasta el 29 de abril de 2022.

Vistas las anteriores consideraciones, esta supervisión recomienda la suscripción del modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios No 024-2021, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual (...).

7. Que en atención a la solicitud efectuada por el Contratista mediante oficio del 23 de febrero de 2022 y la recomendación presentada por el Supervisor designado por la Asociación Aeropuerto del Café mediante oficio del 23 de febrero de 2022; la presente modificación contractual fue presentada a consideración del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión – del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en sesión N.º 8 del día 25 de febrero de 2022, como instancia asesora encargada de efectuar recomendaciones al Gerente de la Unidad de Gestión en relación con la actividad precontractual, contractual y postcontractual del Patrimonio Autónomo, mediante la cual los integrantes del Comité de Contratación, recomendaron al Gerente de la Unidad de Gestión aprobar la prórroga al referido contrato hasta el 15 de abril de 2022, con el fin de que la Unidad de Gestión pueda dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en el comité operativo para la publicación de los términos de referencia en el mes de mayo.
8. Que mediante correo electrónico del 28 de enero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 24 de 2021.
9. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso uno (1) de la cláusula SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24 DE 2021, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma:

(...) **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de abril de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales. (...).

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLAUSULA DECIMA TERCERA "GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO." del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24 DE 2021.

 **Scotiabank.**

 **COLPATRIA**

Fiduciaria | Trust

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes

CLÁUSULA QUINTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

EL CONTRATISTA,



LEONARDO JAIRO GIRALDO ORJUELA

C.C. 75.095.081 de Manizales.

